

PRECIOS DE SUSCRIPCION

LOGROÑO	
Por un mes..... ptas.	2
Por tres meses.. —	5'50
Por seis meses.. —	10'50
Por un año..... —	20'50
FUERA	
Por un mes..... ptas.	2'50
Por tres meses.. —	7
Por seis meses... —	12'50
Por un año..... —	24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCCION

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Junio)

GOBIERNO CIVIL

MINAS

2483

Don Manuel Cojo Varela, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Sebastián Negueruela, vecino de Medrano, de profesión Médico y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once y veinticinco minutos del día 3 del actual, una solicitud de registro de 100 pertenencias con el título de «La Concepción», de mineral de hierro y otros metales, en terreno situado en término de las villas de Matute, Anguiano y Tobía, paraje llaman Pie del Cantar; lindante al Norte, con el prado de Roque; al Este, con el barranco de Peña el Buitre; al Sur, con la cumbre, y al Oeste, con el barranco de hoya los lobos, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una majada que dista unos 100 metros de un risco, y de allí se medirán 500 metros al Este, y se colocará la primera estaca; de ésta, se medirán 500 al Sur, y se colocará la segunda estaca; desde ésta se medirán 1.000 metros al Oeste, y se colocará la tercera; de ésta se medirán 1.000 metros al Norte, y se colocará la cuarta; de esta se medirán 1.000 al Este, y se colocará la quinta, y con 500 metros de ésta á la primera estaca, quedará cerrado el perímetro de las cien pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 15 de Junio de 1901.

Manuel Cojo.

2484

Don Manuel Cojo Varela, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Sebastián Negueruela, vecino de Medrano, de profesión Médico y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once y veinticinco minutos del día 3 del actual, una solicitud de registro de 63 pertenencias con el título de «Encarnación», de mineral de hierro y otros metales, en terreno situado en término de la villa de Matute y comuneros, paraje que llaman Peña la Umbría; lindante al E., con la mina del fresno; Oeste, Ombillo de la mina del rio; Sur, la cumbre, y N., el río, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una pequeña calicata, y desde este punto se medirán 300 metros al Este, y se colocará la primera estaca; desde ésta se medirán 600 metros al Sur, y se colocará la segunda; desde ésta se medirán 700 metros al Oeste, y se colocará la tercera; desde ésta se medirán 900 metros al Norte, y se colocará la cuarta; desde ésta se medirán 700 metros al Este, y se colocará la quinta, y con 300 metros de ésta á la primera estaca, quedará cerrado el perímetro de las sesenta y tres pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que

se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 15 de Junio de 1901.

Manuel Cojo.

2485

Don Manuel Cojo Varela, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Sebastián Negueruela Montes, vecino de Medrano, de profesión Médico y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once y veinticinco minutos del día 3 del actual, una solicitud de registro de 42 pertenencias con el título de «La Serrana», de mineral de hierro y otros metales, en terreno situado en término de la villa de Matute y comuneros, paraje que llaman La California; lindante al Norte, con la cumbre; Sur, río Tobía; Este, cabaña de Caloya, y Oeste, majada de colladillo lobo-ro, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un risco señalado con una cruz, y desde allí se medirán al Este 200 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta se medirán al Norte 1000 metros y se colocará la segunda; desde ésta al Oeste se medirán 400 metros y se colocará la tercera; desde ésta al Sur 1200 metros y se colocará la cuarta; desde ésta se medirán 400 al Este y se colocará la quinta, y con 200 al Norte quedará cerrado el perímetro de las cuarenta y dos pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para

este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 15 de Junio de 1901.

Manuel Cojo.

2505

Don Manuel Cojo Varela, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Carlos Amusco, vecino de esta ciudad, de profesión propietario é industrial y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las doce y veinte minutos del día 11 del actual, una solicitud de registro de cien pertenencias con el título de «La Casualidad», de mineral de carbón, en terreno situado en término de la villa de Jubera, paraje que llaman barranco de la Puerta de la villa; lindante al Norte con el rio de Jubera; Este, senda y camino que conduce al pueblo; Sur, Castillo del mismo pueblo, y Oeste, terreno baldío, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio denominado barranco de la Puerta de la villa, distante de 10 á 15 metros de las casas del pueblo de Jubera, entre las cuales se encuentra uno de los herederos de D. Pedro Fernández; desde dicho punto se medirán en dirección Norte 100 metros, fijándose la primera estaca; desde ésta en dirección Este, 500 metros; en la del Sur 900 metros, y en la del OE., 500 metros.

Y habiéndosele admitido salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 18 de Junio de 1901.

Manuel Cojo.

2510

Don Manuel Cojo Varela, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Joaquín de Herrán y Ureta, vecino de Vitoria, de profesión propietario y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve y cincuenta minutos del día 17 del actual, una solicitud de registro de 12 pertenencias con el título de «San Antonio», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Canales de la Sierra, paraje que llaman San Juan; lindante al Norte, el Valle grande; al Sur, la lastra de San Juan; al Este, la dehesa de desilla y término denominado Fuente del haya, que está al otro lado del arroyo de San Juan, y al Oeste, el término de Espantagal y Callejas, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una galería de unos veinte metros de longitud, con una anchura, aproximadamente, de tres metros, equidistante de un pozo hundido en donde aparece una escombrea de unos 30 metros aproximadamente á la otra parte del arroyo llamado San Juan, y desde dicho punto de partida se tomará 20 metros al Este y se fijará la primera estaca; desde ésta, al Norte se medirán 100 metros y se fijará la segunda estaca; desde ésta, al Oeste se medirán 600 metros, la tercera estaca; de ésta, al Sur 200 metros, la cuarta estaca; de ésta, al Este, 600 metros, la quinta estaca; de ésta, al Norte, con 100 metros, la sexta estaca, quedando cerrado el perimetro.

Y habiéndosele admitido salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 18 de Junio de 1901.

**Manuel Cojo.**

**Dirección general de Obras públicas**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Septiembre de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Julio, á las doce, para la adjudicación en pública 3.ª subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1898 á 99 para la conservación de la carretera de Burgos á Logroño, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 12.311 pesetas 44 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las 17 del día 15 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Junio de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

**MODELO DE PROPOSICIÓN.**

Don N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública y 3.ª subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1898 á 99 para conservación de la carretera de Burgos á Logroño, provincia de Logroño, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

**FECHA Y FIRMA DEL PROPONENTE.**

**SECCIÓN JUDICIAL**

Don Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador Don Eustasio Ruiz, á nombre de Don Antonio Muñoz Rubio, contra Don Lorenzo Asensio Gracia, en reclamación de ochocientas setenta y cinco pesetas, intereses y costas, tengo acordado vender en pública subasta los bienes que á continuación se expresan, que han sido tasados en las cantidades que también se consignan, los que fueron embargados al expresado Don Lorenzo Asensio Gracia, todos sitos en jurisdicción de Fuemayor, y cuyo acto tendrá lugar el día diecisiete de Julio próximo venidero y hora de las doce del mismo, en la sala Audiencia de este Juzgado.

*Pesetas*

1.º Una viña olivar en término de Llanillo, de cinco celemines, regadío de segunda; linda N., Florentina Layala; S., Pablo Angulo ó sus herederos; O., río del término; P., Domingo Hernández; tasada en. 122

2.º Otra viña olivar en Peñagorda, de una fanega y cinco celemines, regadío de segunda; linda N., Víctor Angulo; S., Manuel Navajas; O., senda del término; P., Antonio Campuzano; tasada en... 350

3.º Una viña en Peña gorda, de diez celemines, regadío de segunda; linda N., Víctor Angulo; S., Manuel Navajas; O., senda del término; P., Antonio Campuzano; tasada en.. 160

4.º Una heredad viña joven en Villarrubia, de una fanega y seis celemines, secano de segunda; linda N., Tomás Murillo ó sus herederos; S., Manuel Navajas; O., Tiburcio Sáenz; P., el dueño; tasada en 116

5.ª Una viña en los Blancos, de cuatro fanegas; linda por N., Carmen Grijalba; M., herederos de Juan Alvarez; O., Félix Azpilicueta, y P., Pedro Regalado Torres; tasada en... 700

6.º Otra viña en el mismo término de los Blancos, de cinco celemines, secano; linda por N., herederos de José Hernández; M., los de Juan Garrido; O., José Alcalde, y P., Pedro Regalado Torres; tasada en... 60

7.º Otra viña en los Llanos, de uva secano; linda por N., Teresa Fernández, herederos; Mediodía, los de Ignacio Hernández; O., dichos herederos de Teresa Fernández, y P., Pedro Alvarez; tasada en..... 120

8.º Otra viña en camino de Logroño, de una fanega, secano; linda por N., Josefa Grijalba; M., Pedro Alvarez; O., Tomás Murillo, herederos, y

P., herederos de Doña Josefa Grijalba; tasada en..... 175

9.º Otra viña en Matapalacio, de cinco celemines, secano; linda por N., herederos de Cruz Hernáiz; M. y P., Félix Azpilicueta, y O., herederos de Vicente Grijalba; tasada en 90

10. Otra viña en los Llanos, de tres celemines, secano; linda N., herederos de Francisco Rubio; M., Domingo Grijalba; O., herederos de Matias Alvarez; tasada en..... 40

11. Una viña en la Cuesta del Viso, de cinco celemines, secano; linda por Norte, Sebastián Bacaicoa, herederos; Sur, Santiago Ijalba, herederos, y O. y P., carretera; tasada en..... 80

12. Otra viña en Villarrubia, de cinco celemines, secano; linda por N., herederos de Tomás Murillo; S. y O., el dueño, y P., herederos de Ruperto Alvarez; tasada en..... 75

13. Otra viña en San Cristobal, de diez celemines, secano; linda por N., erial; S., herederos de Tomás Murillo; O., los de María Torralba, y P. Pedro Angulo; tasada en... 116

14. Una viña en los Cabezos, de once celemines, secano; linda por N., Gregorio Rubio; M., herederos de Tomás Murillo; O., Gabino Asensio; P., herederos de Antonio Rubio; tasada en..... 126

15. Otra viña en la Plana, de dos fanegas, secano; linda N., Pedro Anzuela; M., Francisco Hernáiz; O., Miguel Pérez, y P., erial; tasada en..... 300

16. Una casa en la calle del Laurel, señalada con el número dos; linda por N. y O., la calle; S., herederos de Tomás Murillo, y P., los de Angela Mendizábal; tasada en... 1040

17. Una tercera parte de bodega entre los que llaman del Santísimo Cristo, distinguida con el número siete; linda por N., calle servidumbre; S., María Ijalba; O., Pedro Grijalba, y P., herederos de don Cipriano Fernández; tasada en..... 300

18. Y una cuarta parte de bodega entre las que llaman del Santísimo Cristo, señalada con el número diez; linda por N. y S., un solar; O., herederos de doña Josefa Grijalba, y P., servidumbre; tasada en..... 160

Se hace presente que de los expresados bienes no se han presentado títulos de propiedad ni suplido esta falta.

Para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de los bienes que deseen comprar, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Logroño á dieciocho de Junio de mil novecientos uno.—Marcelino Eduardo García de Juan.—Por su mandado, Florentino Sacristán.